

Longitud total en Km.: 0,567.  
 Apoyo: Metálico.  
 Número total de apoyos de la línea: 6.  
 Crucetas: Tresbolillo. Rectas  
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Extramuros en Segura de León.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 15,000 / 20,000, 0,220 / 0,127.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 25.  
 Emplazamiento: Segura de León. Extramuros de Segura de León

Presupuesto en pesetas: 2.089.915.  
 Finalidad: Alimentación Molino de piensos.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001732-012874.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de enero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

#### **RESOLUCION de 16 de enero de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001732-013212.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de LUIS RANGEL Y HERMANOS, S.A. con domicilio en Fuentes de León, Santa Lucía 19, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a LUIS RANGEL Y HERMANOS, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 1.779.666.

Finalidad: Celda de seccionamiento con reenganchador e interruptor de 500 MVA. de poder de corte, en el C.T. de Blas Márquez, de Bodonal de la Sierra.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-013212.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de enero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

#### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

#### **RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, promovida por el Ayuntamiento.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 18 de octubre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, promovida por el Ayuntamiento, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Conseje-

ría de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

#### A N E X O

#### MODIFICACION N.º 2 DE PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)

DONDE DICE:

3.1.—NORMAS 3B

6. TITULO SEXTO.—NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.

6.1. CAPITULO PRIMERO.—CONDICIONES DE LOS USOS E INTENSIDADES GENERALES

Las condiciones de edificación para cada uno de los sectores establecidos, cuyo desarrollo corresponde a los planes parciales, son las siguientes:

Los Poligonos son indicativos, pudiendo variar según indique el Plan Parcial.

La Ordenación que figura en el plano 1/2.000 es orientativa pudiendo variarla sensiblemente el Plan Parcial, sin variar los sistemas generales.

DEBERA DECIR:

6. TITULO SEXTO.—NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.

6.1. CAPITULO PRIMERO.—CONDICIONES DE LOS USOS E INTENSIDADES GENERALES

Las condiciones de edificación para cada uno de los sectores establecidos, cuyo desarrollo corresponde a los planes parciales, son las siguientes:

Los Poligonos son indicativos, pudiendo variar según indique el Plan Parcial.

La Ordenación que figura en el plano 1/2.000 es orientativa, pudiendo variarla sensiblemente el Plan Parcial, sin variar los sistemas generales.

El uso de equipamiento establecido en los distintos sectores es compatible con usos de espacios libres y de dominio público.

#### *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de la delimitación de suelo urbano de Calzadilla*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 18 de octubre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación n.º 1 de la Delimitación de Suelo Urbano de Calzadilla, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.